



FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES U ORGANOS INTERNOS

UNIDAD U ORGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE A LA PUBLICACION O ARCHIVO CORRESPONDIENTE
01. Administracion Municipal	a) Colaborar con el Alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente de todas las unidades municipales, de acuerdo a las instrucciones que aquel le imparta b) Colaborar con el Alcalde en la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Acción Municipal c) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la Ley, y las demás funciones que se le encomienda en este Reglamento. Para el cumplimiento de sus funciones, el Administrador Municipal podrá tener el apoyo administrativo, técnico y profesional que le asigne el Alcalde	Art. 30 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 5, 6 y 7 del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche.	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna
02. Secretaría Municipal	La Secretaría Municipal estará a cargo de un Secretario Municipal, que tiene como funciones genéricas, dirigir las actividades de Secretaría Administrativa del Alcalde y del Concejo; desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones municipales y recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N°18.575. De la Secretaría Municipal dependerá la Oficina de Partes, Archivos y Reclamos. b) Cumplir las funciones que le asigna la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias de vecinos y demás organizaciones comunitarias que se constituyeren en la comuna, asó como las uniones comunales que ellas acordaren. En este registro deberán constar la d) Aprobar la adecuación de estatutos a la Ley N°19.712 de Organizaciones Deportivas constituidas en conformidad a la Ley N°19.418 e) Actuar como Ministro de Fe para los efectos establecidos en el Artículo 177 inciso 2° del Código del Trabajo. f) Actuar como Ministro de Fe en la constitución de las comunidades indígenas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°19.253. g) Transcribir las resoluciones del Alcalde y acuerdos del Concejo y mantener un archivo de tal documentación. h) Redactar los oficios, decretos, circulares y comunicaciones externas que se le encomienden i) Cumplir con las demás funciones que la ley o el Alcalde le señale	Art. 20 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 8, 9 y 10 del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche.	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna



FACULTADES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES U ORGANOS INTERNOS

UNIDAD U ORGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE A LA PUBLICACION O ARCHIVO CORRESPONDIENTE
03. Control Interno	a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República; d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal; e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley; y f) Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.	Art. 29 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 11, 12 y 13 del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche.	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna
04. Secretaria Comunal de Planificación	La Secretaría Comunal de Planificación es una unidad asesora del Alcalde y del Concejo en la elaboración de la estrategia municipal, como asimismo en la definición de las políticas y en la elaboración, coordinación y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo Comunal. La Secretaría Comunal de Planificación deberá cumplir además con las siguientes funciones generales: a) Asesorar al Alcalde en la elaboración de los proyectos del Plan Comunal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal. b) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y del presupuesto municipal e informar sobre estas materias al Concejo, a lo m e n o s semestralmente. c) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales. d) Elaborar las bases generales y específicas según corresponda para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo. e) Fomentar vinculaciones de carácter técnico entre las unidades municipales con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna. f) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones. g) Elaborar la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que deberá estar contenida en el Plan de Desarrollo Comunal. h) Evaluar los planes, programas y proyectos municipales considerando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como criterio de evaluación. i) Elaborar, en coordinación con las demás unidades la Cuenta Pública que el Alcalde deberá dar al Concejo, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad j) Proporcionar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con la colaboración de la Dirección de Administración y Finanzas, la información que aquella solicite a la Municipalidad de conformidad a la Ley. k) Asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción de desarrollo urbano en coordinación con las unidades municipales vinculadas al tema. l) Estudiar y elaborar el Plan Regulador Comunal y mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias y preparar los planes seccionales para su aplicación, en coordinación con la Dirección de Obras Municipales m) Informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas a la municipalidad por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con la Dirección de Obras Municipales n) Cumplir con las demás funciones que la ley o el Alcalde le señale.	Art. 21 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche.	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna



FACULTADES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES U ORGANOS INTERNOS

UNIDAD U ORGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE A LA PUBLICACION O ARCHIVO CORRESPONDIENTE
05. Dirección Desarrollo Comunitario	a) Asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo d) Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la asistencia social e) Proponer y ejecutar acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Art. 22 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 19 al 30 del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche.	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna
06. Obras Municipales	La Dirección de Obras Municipales es la unidad que tiene a su cargo las siguientes funciones generales: a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las Ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas: 1 Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano--rurales 2 Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción 3 Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior 4 Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y 5. Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizada en la comuna e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna h) Cumplir con las demás funciones que la Ley o el Alcalde lo señale * Quién ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el Título de Arquitecto, de Ingeniero Civil, de Constructor Civil o de Ingeniero Constructor	Art. 24 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 31 y 32 del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche.	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna
07. Dirección de Administración y Finanzas	a) Asesorar al Alcalde en la administración del personal de la municipalidad b) Asesorar al Alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente: 1 Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales 2 Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal 3 Visar los decretos de pago 4 Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto 5 Controlar la gestión financiera de las empresas municipales 6 Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República 7 Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan, y 8 Otras funciones que la Ley o el Alcalde le asigne c) Informar trimestralmente al Concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar d) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada Concejál tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad e) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello	Art. 27 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 33 al 41del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche.	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna



FACULTADES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES U ORGANOS INTERNOS

UNIDAD U ORGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE A LA PUBLICACION O ARCHIVO CORRESPONDIENTE
08. Aseo y Ornato	A la unidad encargada de Aseo y Ornato tendrá las siguientes funciones generales: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna b) El servicio de extracción de basura, y c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna d) Colaborar con la Dirección de Administración Finanzas en el cálculo del derecho de aseo domiciliario, de acuerdo con la Ley de Rentas Municipales y la ordenanza respectiva e) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración de las bases administrativas y técnicas relativas a las concesiones de aseo, de áreas verdes, de ornamentación y otros contratos relacionados con el aseo y ornato de la comuna f) Mantención de alumbrado público y sistemas eléctricos en recintos municipales g) Otras funciones que la Ley señale o la Autoridad le asigne	Art. 25 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 42 al 45 del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche.	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna
09. Tránsito y Transporte Públicos	A la unidad encargada de la función de Tránsito y Transporte Públicos corresponderá: a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes c) Señalizar adecuadamente las vías públicas, y d) En general aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna e) Otras funciones que la Ley señale o que la autoridad superior le asigne	Art. 26 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 46 al 50 del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche.	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna
10. Departamento de Seguridad Social	El Departamento de Seguridad Ciudadana depende directamente del alcalde y le corresponde asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal, en materias de Seguridad Ciudadana, desarrollar, implementar y promover directamente y/o en coordinación con otros organismos públicos o privados, la ejecución de planes, programas y acciones en materias de prevención social y situacional del delito u otras situaciones que alteren la seguridad de las personas	Art. 51 de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna
11. Servicios de Salud, Educación y demás incorporados a la gestión Municipal	A la unidad de Servicios de Salud, Educación y demás incorporados a la gestión municipal le corresponderá las siguientes funciones: a) Asesorar al Alcalde y al Concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas b) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y c) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas	Art. 23 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. 52 al 55 del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Loncoche.	Ley 18.695 Link Reglamento de Organización Interna